

Trujillo, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

## VISTO:

EL procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA – "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN NICOLAS, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2362514";

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de abril del 2025, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA – "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN NICOLAS, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2362514".

Que, con fecha 05 de mayo del 2025 se acuerda otorgar la buena pro al postor **BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO** con RUC N° 10267222849 por el monto de S/89,198.67 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 67/100 soles).

Que, con fecha 14 de mayo del 2025 se procedió a registrar el consentimiento de la buena pro a través del sistema.

Que, mediante Proveído N° 001120-2025/GGR-SG-OTD la Oficina de Trámite Documentario remite el Informe N° 019-2025-CJGA de fecha 28 de mayo del 2025, donde indica que el día 26 de mayo del 2025 no ha ingresado documentación alguna correspondiente al postor BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO con RUC N° 10267222849 con referencia a la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA.

Que, resulta oportuno señalar que conforme a lo indicado en la Cuarta Modificación Complementaria Transitoria de la Ley General de Contratación Pública - Ley N° 32069, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Bajo este contexto, a un procedimiento de selección convocado con anterioridad a la norma, le aplica la normativa vigente al momento de su convocatoria, por lo cual, lo alcances normativos del presente se sustentarán en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "la Ley"), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "el Reglamento").

Que, al respeto, debemos precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato. De esta manera, producido alguno de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente; en el presente procedimiento





de selección quedó consentido el otorgamiento de la buena pro el 12 de mayo del 2025, habilitándose el plazo para que el postor adjudicado **BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO**, presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Que, para tales efectos, es importante señalar que el artículo 141° del RLCE establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Que, no obstante, es posible que el postor a quien la Entidad adjudicó la buena pro no cumpla con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ocasione por causa imputable a él la pérdida automática de la buena pro otorgada, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, tal como dispone el numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, y además podría ser pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, bajo esa premisa, el numeral 141.1 del artículo 141° del RLCE del Estado, establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"

Que, en ese sentido, se aprecia que de los antecedentes citados, que el registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE se efectuó el día 14 de mayo del 2025, computándose desde aquella fecha el plazo de los 08 días hábiles para presentar los documentos a efectos de perfeccionar el contrato, cuya fecha fue el 26 de mayo del 2025.

Que, mediante Proveído N° 008839-2025/GGR-GRCO de fecha 27 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita información a la Oficina de Trámite Documentario, en cuanto a la presentación de documentación por parte del postor adjudicado **BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO** en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA.

Que, mediante Proveído N° 001120-2025/GGR-SG-OTD la Oficina de Trámite Documentario remite el Informe N° 019-2025-CJGA de fecha 28 de mayo del 2025, donde indica que el día 26 de mayo del 2025 <u>no ha ingresado documentación alguna correspondiente al postor</u> BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO con RUC N° 10267222849 con referencia a la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA

Que, en este contexto, el postor adjudicado **BUSTAMANTE**MARRUFO LUCIO con RUC N° 10267222849, no cumplió con presentar la documentación para

el perfeccionamiento de contrato, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 141.3

del artículo 141° del RLCE, que indica "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro", CORRESPONDE DECLARAR

LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, en el marco de la Adjudicación Simplificada N°





010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA – "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN NICOLAS, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2362514".

Que, al darse la pérdida automática de la buena pro el postor adjudicado BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO, y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Gerencia Regional de Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, debiera requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1; sin embargo, se verifica de la información que obra en el expediente de contratación, que en el presente procedimiento no figura un segundo lugar, por lo cual, corresponde efectuar la DECLARATORIA DE DESIERTO correspondiente.

Por último, deberá comunicarse al Tribunal de Contrataciones Públicas de la infracción recaída en el postor adjudicado **BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO** con RUC N° 10267222849, <u>por no haber cumplido con presentar la documentación para el perfeccionamiento de contrato</u>, conforme a lo indicado en el artículo 50°, numeral 50.1, literal b)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO del postor adjudicado BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO con RUC N° 10267222849, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA – "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN NICOLAS, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2362514", en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA, al no haber segundo lugar en el orden de prelación.





ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se realicen las acciones pertinentes a fin de comunicar los hechos al Tribunal de Contrataciones Públicas, para que proceda según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- REALIZAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

